

## La participación política de los jóvenes a la luz de la actualidad

The political participation of the young people in the present

Jorge Valcárcel\*

### Resumen

*El autor en este escrito hace un análisis acerca de la participación de los jóvenes en la historia y de las normas que contemplan este tema. Por último, propone unas conclusiones que son parte fundamental, no solo de la práctica sino de los presupuestos interpretativos aplicables al desarrollo de estas formas de la participación juvenil.*

### Palabras clave:

*Participación juvenil, Sistema Nacional de Juventud, Ley de la Juventud, responsabilidad moral.*

### Abstract

*The author in this writing analyzes the participation of the young people in the history and the norms that treat of this matter. Finally, he proposes*

---

\* Profesor Facultad de Derecho, Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

*some conclusions which are a fundamental part, not only of the practice but of the interpretation of these forms of the young participation.*

**Key words**

*Young participation, Young People National System, Young People Law, moral responsibility.*

*“Muchas veces se ha advertido sobre el utilizar a un loco  
Como personaje principal de un cuento, puesto que al no  
Ser un loco moralmente responsable, no habría verdadera  
Historia que contar”  
Jorge Vidal<sup>1</sup>*

## Introducción

El inicio de los cuentos, como la escogencia de sus protagonistas principales, ha sido siempre la tarea más difícil en el oficio de escribir, porque del desarrollo de estas dos piezas fundamentales, depende la atención que se le va a prestar en adelante a la historia que se pretende construir. Esto es fácilmente comprobable si tomamos ejemplos de inicios muy comunes y de protagonistas ordinarios; escojamos uno de los arquetipos más habituales: *“Había vez un hombre que fue llamado a ser héroe por sus ancestros (...)”*. no hay nada de interesante y fácilmente podemos imaginarnos castillos, princesas, dragones, reyes buenos y malos, además de muchas otras variables que despiertan en nosotros imágenes prediseñadas que no dan cabida a un análisis, el cual permita dibujar un horizonte diferente en nuestro pensamiento; de esta manera desconocemos y nos apartamos de la imaginación que desempeña un papel importante en la construcción de estos dos elementos.

Por lo tanto, no es pretencioso afirmar que tratar de escribir una historia con elementos tan usuales, raya en la falta

de estilo y compromiso con la escritura, la cual hace parte activa y fundamental del desarrollo artístico. Esto es precisamente lo que estamos buscando la participación juvenil: un inicio y un protagonista. En este momento debemos analizar el carácter de locura, nombrado en la frase que encabeza esta reflexión, examinarla en el sentido que pretende Jorge Vidal, porque aclara que es una locura moralmente responsable, precisando que la labor del protagonista, debe ser la de llevar consigo la responsabilidad sobre el hilo conductor de la historia, siendo esa la labor del loco moral responsable, o el protagonista que lleva humilde la responsabilidad de figurar.

Esa es la misión de los jóvenes, la de ser moralmente responsables. Este ejemplo nos permite observar que estamos escribiendo una historia, pero también haciendo Historia. Por lo tanto es imperativo replantearnos el inicio y los protagonistas de la misma; por eso me pregunto si en verdad los jóvenes estamos comprometidos, no solo como actores y activistas sociales, sino también como escritores directos de esta aventura, porque bajo este presupuesto la responsabilidad nos afecta no solo en

<sup>1</sup> RESTREPO, Laura. Delirio. Editorial Alfaguara.

el sentido de la representatividad, sino también en cuanto a la escritura y configuración. Mis pretensiones no son que haya una vez, y esa vez se olvide, sino que se materialice en la realidad y corazón de cada uno de nosotros.

Esta es la razón que me mueve a realizar este análisis sobre la participación juvenil, el cual puede ser un muy buen trozo de ideas y una muy buena fuente de experiencias que pueden llegar a ser parte neurálgica del inicio que debemos buscar. Para abordar el siguiente paso, es preciso fijar un orden, una ruta, la cual nos ayudará a mantener una meta fija en el horizonte. En primer lugar, la caracterización de la importancia de la Historia y su atributo científico, su forma de abordarla, analizarla y exponerla ante el público, en lo referente a la participación juvenil. En segundo lugar, examinar el contenido de normas que abordan temas como gobierno escolar, consejos juveniles<sup>2</sup>, algunos espacios de participación dirigidos a jóvenes. Por último, proponer unas conclusiones acerca del tema, que van a ser parte fundamental, no solo de la práctica sino también de los presupuestos interpretativos aplicables al desarrollo de esta formas de la participación juvenil.

## La historia

Para comprender la Historia es necesario clarificarla como una disciplina particular de las ciencias sociales y la investigación histórica, que necesita una comprensión clara del objeto que estudia, de los objetivos que persigue y de los métodos que aplica para la reconstrucción y exposición de hechos<sup>3</sup>. Tenemos entonces que enunciar diferentes acepciones sobre la historia.

1. Javier Gutiérrez Villegas: “La narración verídica de lo hechos que han afectado al hombre en su vida social. Podemos hablar de historia desde cuando se conoce la escritura y de prehistoria antes de poseer tal tipo de información”<sup>4</sup>.
2. Nicolás Gaviria: “La historia nos da a conocer de una manera clara la vida humana del pasado, especialmente por medio de documentos escritos. Esto quiere decir que la historia de un pueblo comienza cuando éste ya empleaba la escritura. Contrapone, así, a la historia, esa remota época de la vida humana... que se llama prehistoria, es decir, anterior a la historia”<sup>5</sup>.
3. Javier Ocampo López: “La historia es el conocimiento de los hechos que

<sup>2</sup> Los denomino así, puesto que es el término genérico de esta instancia de participación.

<sup>3</sup> HUERTAS RAMÍREZ, Pedro Gustavo, *Boyacá perfiles históricos de la identidad regional y nacional*, Edit, Academia Boyacense de Historia, Pág. 23.

<sup>4</sup> GUTIÉRREZ VILLEGAS, Javier, *Historia de Colombia y educación cívica*, 2 Ed., Edit. Bedout, Medellín, 1975, p.9.

<sup>5</sup> GAVIRIA E, Nicolás, *Compendio de historia de Colombia y educación cívica*, Edit. Bedout, Medellín, 1975, p.7.

el hombre ha realizado en el pasado desde los tiempos más remotos hasta nuestros días”<sup>6</sup>.

Vemos pues que se debe entender fundamentalmente que la historia está enmarcada principalmente por la invención de la escritura, puesto que esta se convierte en una de las fuentes primarias de la disciplina investigativa, además esta constituye el alcance intelectual más importante hasta ese tiempo, por medio de la cual, el hombre logró dejar constancia de sus esfuerzos en el tiempo. Encontramos también otras divisiones de la historia que atienden a otro tipo de presupuestos históricos, como lo es la filosofía. Vico<sup>7</sup> divide la Historia en tres periodos, al primero lo denomina la edad divina o teocrática, al segundo, edad heroica o aristocrática, y un tercer y último periodo denominado la edad humana. Cousin<sup>8</sup>, divide también la historia en tres periodos, al primero lo llama infinito, al segundo, finito y el tercero lo denomina el equilibrio.

En la historia también desempeña un papel fundamental la filosofía, puesto que ella es la base del conocimiento científico, y compone los pilares y estructura de toda ciencia, como es anotado por Mary Migley<sup>9</sup>; quien nos expone de forma clara y curiosa, la función de la filosofía en el conocimiento y enseñanza de las disciplinas. Presenta en este ensayo una analogía respecto de

la estructura de la plomería, con una explicación de las funciones y lugares que abarca este tipo de estudios. Así que al abordar la Historia de manera simple y narrativa se desdibujaría el carácter de científico de esta disciplina, puesto que ella siempre hará presencia en cualquier exposición, y la forma apropiada de proyectarla es realizar un análisis respecto de las causas y consecuencias que originaron el hecho histórico y no solo quedarnos allí, sino interpretar de igual forma sus consecuencias futuras, de esta manera, aplicando un estudio juicioso y detallado, lograremos proponer no solo una nueva perspectiva, también una nueva solución, dejando en el aire del receptor de la información, un sentido de pertenencia.

Para terminar con el punto del análisis de carácter histórico, y antes de tomar los ejemplos, debemos plantear la forma como se debe llevar a cabo la exposición. Por lo tanto es imperativo referirnos nuevamente al planteamiento anterior, puesto que si logramos aplicarlo, tendremos ya un camino ganado en la tarea que intentamos desarrollar. Es pues momento de hacer referencia a la forma de exponer este análisis, ya que no podemos desembocar en el tedio y aburrimiento, al cual ha sido condenado el estudio de la Historia. Lo anterior nos compele a tomar partido de las herramientas que yacen en los contenidos prácticos de disciplinas

<sup>6</sup> Ocampo López, Javier, *Historia de Colombia*, Edit. Bedout, Medellín, 1972, p. 6.

<sup>7</sup> Principios de la Filosofía de la Historia.

<sup>8</sup> Curso de Historia de la Filosofía Moderna.

<sup>9</sup> La Plomería Filosófica.

alternas, como lo son el teatro, la oratoria, la cuentería, la técnica bocal, la música y demás métodos artísticos, que constituyen una fuente de conocimiento inagotable y directamente aplicable a la labor que nos han encomendado. Aunque solo serán enunciados puesto que no forman parte fundamental de esta reflexión, sin desconocer su importancia, ya que podría ser este un tema u objeto de estudio en una posterior consideración.

En cuanto a los ejemplos, nos enfrentamos a otro punto que sí constituye parte neurálgica de este estudio, pero como encontramos cientos de ellos que sería imposible abordarlos en su totalidad, entonces enumeraré los que considero son los más sobresalientes, terminando así el punto de la historia, con una anécdota citada por los cantautores Alberto Cortéz y Facundo Cabral.

1. El Renacimiento: fue un profundo cambio en la forma de pensar sobre el mundo y el hombre, inspirado en las culturas griega y romana, que renovó fuertemente las artes, las letras y la ciencia. Uno de sus principales representantes fue Erasmo de Rotterdam, quien por su erudición y manejo de las lenguas clásicas, simbolizó uno de los grandes personajes del humanismo. La Pléyade, también hizo parte de esta misma época, y fue un movimiento renacentista, que estuvo dirigido por Ronsard; en este movimiento literario participó William Shakespeare.

2. La Ilustración: en este siglo se dio un nuevo vuelco en la concepción del ser humano; se proclamó la razón como único medio para alcanzar la prosperidad y la felicidad, por esta razón se manifestó la necesidad de ilustrarse; se afirmó un orden social natural, para que la sociedad funcionara con base en estas leyes naturales. Surge el contractualismo, y nuevas ideas de la economía, como el liberalismo y la fisiocracia, además de ser el siglo XVIII, el creador de las orquestas clásicas, como las conocemos hoy en día.

3. La Revolución francesa: en Francia, uno de los focos del movimiento ilustrado, resultó más afectada que muchos otros países. En el aspecto demográfico, un 36% de la población era menor de 20 años y el 40% menor de cuarenta años, es decir que tres cuartas partes de la población eran jóvenes<sup>10</sup>. Este proceso se dio por la falta de oportunidades para el pueblo - o tercer Estado-, llamado así porque la población trabajadora era quien pagaba los impuestos de los nobles y los miembros del clero, quienes eran alrededor de 200.000, pero los que tenían que pagar obligados estas tasas eran alrededor de 24 millones, entre burgueses y campesinos<sup>11</sup>. Es de resaltar en este momento, el surgimiento de la clase burguesa, esta denominación nació finalizando el modelo económico del feudalismo. Antes de esto se hacían llamar comerciantes, los cuales por falta de

<sup>10</sup> Historia del Antiguo Continente, p. 175.

<sup>11</sup> Historia del Antiguo Continente, p. 175.

rutas de comercio, se convirtieron en la principal causa del resquebrajamiento del feudalismo, obligando a separar los feudos, dividiéndolos en territorios. Estos comerciantes se situaban en asentamientos al final de los caminos, en los cuales estaban ubicados establecimientos de comercio. De esta manera nace la clase burguesa, que tiene sus raíces en el trabajo y el comercio. Con el paso del tiempo, se da participación en grandes momentos de la historia, como la Revolución francesa, la que muchos llaman la revolución burguesa, puesto que estos fueron los que proclamaron los Derechos del Hombre y del Ciudadano, en la antigua Francia revolucionaria. De la cual no solo nacen estas proclamaciones tan interesantes a nivel jurídico, sino que también constituyen los primeros antecedentes históricos del derecho laboral.

4. La Revolución Industrial: en la Revolución Industrial, ubicada al inicio del siglo XIX, se modifica el modelo de producción, con el desplazamiento del hombre por la máquina. En este proceso se dio inicio al capitalismo contemporáneo, con modelos de producción en serie, se utilizaban y mujeres y niños con el fin de pagar la mano de obra mas barata, en condiciones insalubres y con jornadas extenuantes de más de 16 horas diarias. Por consiguiente, producir un producto era mucho más rentable para el empleador (llamado así puesto que este término es propio del derecho laboral, el cual

no había nacido en ésta época, sino que es adoptado posteriormente, cuando se escinde el derecho laboral del derecho civil). Por este motivo se generan movimientos intelectuales como el Socialismo Utópico, que se caracterizó por su carácter de irrealizable en un modelo económico, y el Socialismo Científico, que armado de una dialéctica muy sólida, y de un estudio científico firme, logró demostrar lo que se denominó la explotación del hombre por el hombre.

5. La vida estudiantil en el siglo XIX: en este siglo en América latina, se produjo la capacitación de muchos jóvenes que harían parte de los debates álgidos de la época, cabe anotar que las mujeres no tuvieron derechos debidamente consagrados en Colombia, casi hasta 1957 con el plebiscito del General Gustavo Rojas Pinilla. La conformación de los estados en la Colonia, fue uno de los temas más importantes en esta nueva nación. Un caso importante lo representa Nicolás Ovando, quien estudió en Nueva York y París y a su regreso a Colombia en 1851, se afilió al partido conservador, participando así en la vida política nacional. Dejó su estilo plasmado en un debate, en el cual dirigió duras críticas al gobierno del entonces presidente, José Hilario López, lo que le valió una orden de arresto; estuvo preso tres meses tras los cuales, decidió expatriarse. Estuvo en un viaje por la Habana, Europa, y terminó en el antiguo puerto de Catay, como se llamaba anteriormente a Hong Kong<sup>12</sup>.

<sup>12</sup> Revista credencial: *Historia*, edición 214. p. 7.

Otro ejemplo que podríamos resaltar de los tantos que podemos encontrar, no solo en la historia del orbe, sino también en la historia de Colombia, es el caso del *Alacrán*, digno representante del periodismo satírico del siglo XIX, redactado por Pablo Posada y Germán Gutiérrez de Piñeres, con 24 y 33 años respectivamente, autores de numerosas críticas en la vida política en el año de 1857<sup>13</sup>.

6. La guerra civil española y la dictadura fascista de Francisco Franco.

Jorge Guillén fue uno de tantos poetas españoles, que tuvieron que exiliarse en diferentes países, debido a la persecución de la dictadura fascista del General Francisco Franco, en el año de 1939, cuando inició su dictadura con ayuda de los ejércitos alemanes (Adolfo Hitler), italianos (Benito Mussolini), y de las tropas portuguesas. Este destacado poeta llegó a Colombia en el transcurrir de su exilio, en el cual pronunció estas palabras. “*Amigos y nadie más, el resto, ¡La Selva!*”<sup>14</sup>. Y él lo decía, porque con sus demás compañeros de trabajo académico escribieron y ayudaron a la conformación ideológica de la revolución; posteriormente fueron obligados a desertar de su tierra natal, con la terminación de la guerra civil española.

7. La vida estudiantil en el siglo XIX y XX en Colombia: esta es una de las épocas más ricas en cuanto a la participación juvenil, presentada entre los años 1863 y 1990. Se da la creación de la Universidad Nacional de Colombia, situada en la capital de la República. Se presentan acontecimientos enmarcados entre masacres, matanzas, pedreas, canciones, ideas, poemas, luchas promovidas por caudillos que terminan en asesinatos<sup>15</sup>, además de muchas otras vivencias, de las cuales hoy ya no tenemos ni el aroma de su aire renovador, en el cual se luchó por unos derechos de un estudiantado que quería plasmar su firma en la historia<sup>16</sup>, y que sí lo logró, y la escribió con sangre, no solo en Colombia, también en Chile, México, España, Paraguay, Uruguay y Argentina. En esta última se registran más de mil asesinatos de jóvenes estudiantes y más de 254 desaparecidos. Es pertinente hacer una aclaración, y es que las circunstancias socioeconómicas y políticas eran completamente diferentes, hoy también hay que pasar a la historia.

8. La constituyente de 1991: en 1990 se da un gran paso por los jóvenes estudiantes de la universidad del Rosario y Externado, en la ciudad de Bogotá. Motivados por el asesinato de Luis Carlos Galán, se conforma un

<sup>13</sup> Revista credencial: *Historia*, edición 215. p. 3.

<sup>14</sup> Cabral, Facundo y Cortéz, Alberto, A mis Amigos.

<sup>15</sup> VÁSQUEZ HIGUERA, Julio César, *Gaitán, mito y realidad de un caudillo*. Edic. 1992.

<sup>16</sup> QUIROZ, Ciro, *La Universidad Nacional de Colombia en sus Pasillos*, Edit. UNIBIBLOS, Primera reimpresión, 2003.

sentir que obliga a la constituyente de 1990, en la cual participan académicos como Orlando Fals Borda, Jaime Castro, Navarro Wolf, además de muchos otros ideólogos, académicos, poetas indígenas, los que representaban intereses de varias comunidades. En un país que venía de una década llena de asesinatos, regida por el narcotráfico, la toma del Palacio de Justicia, el exterminio de la Unión Patriótica (UP), la cual también tuvo participación en la constituyente, el asesinato del ex Ministro de Defensa, Rodrigo Lara Bonilla en 1984, el asesinato de Pardo Leal en manos de paramilitares, y miles de vivencias que nos dejó el triunfo de colombianos en deportes, el 5/0, el paso a segunda ronda en el mundial de 1990, y la no aceptación del mundial Colombia 1986, porque la plata debía invertirse en educación (eso se le escuchó al entonces presidente, de la cual nunca se vio nada). Todo esto fue un antecedente de la maravillosa Constitución de 1991, en la cual por fin a nivel jurídico, y nada mas que en la norma de normas, como lo ratifica el sistema de fuentes que adoptó el Derecho Constitucional en nuestro país, reconocieron a una nueva población naciente en el sistema jurídico, pero ya muy viejos en experiencia. Esto lo único que dejó ver, es que nunca nos han querido y tal vez, si no hacemos algo pronto, nunca lo harán.

Observamos entonces, que muchos jóvenes fueron gestores y escritores de la participación juvenil no solo en América

Latina, sino también en Europa, y su participación activa en la emancipación de algunos países en Asia y la independencia de Oceanía. Pero, ¿qué vemos hoy en día en cuanto a la historia más reciente? Se promulga una ley llamada Ley de La Juventud (375 de 1997), en la que se dilapidan los derechos y deberes de los jóvenes. Hay que reconocer sin embargo que esta ley, en cuanto al establecimiento de puertas, ha sido fundamental; pero nos olvidamos que solo se conoció en el ámbito nacional en el año 2001, y digo que dilapida los derechos de los jóvenes puesto que en las socializaciones de esta ley, nuestros derechos y motivos se quedan solo en la letra muerta de esta norma. Otro hecho que se debe reconocer es la labor de desempolvar la ley, que realizó el Concejal del Distrito Capital, el Doctor Carlos Alberto Baena López, con la promoción y conformación de los CLJ, del Distrito basado en el Decreto 089 del año 2000.

Desde ese entonces se ha advertido de un nuevo capítulo en la historia de la participación juvenil en nuestro país, como ya lo había anunciado al inicio de esta reflexión. También desde ese entonces se ha perdido todo ese devenir histórico el cual nos vemos avocados a retomar, puesto que si no conocemos la historia, la vamos a repetir una y otra vez, y más preocupante aún es que repitamos la historia de los errores de los municipios y ciudades que tienen este espacio hace bastante tiempo, dejando de lado su experiencia y también manifestando titubeos a la hora de realizar lo mejor que sabemos hacer, según lo estudiado anteriormente, y es criticar con argumentos veraces y fuertes la labor que

están realizando, el gobierno central, las administraciones departamentales y municipales, que en muchos casos no ha sido la mejor, pero que en otros ha sido muy destacable, dejando abrir esas puertas que estableció en cierto sentido la ley 375.

### Las normas

Culminando así el análisis histórico, dejando ya enunciado el carácter de una pequeña crítica sobre la ley 375, y el Decreto 089, que será abordado posteriormente. Continuaré con el estudio de dos normas fundamentales, las cuales constituyen parte fundamental de nuestro desarrollo. No sin antes hacer referencia a la Constitución Nacional, enunciando algunos artículos que nos permitirán encaminar este análisis.

**Artículo 2º.** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

**Artículo 3º.** Democracia directa y democracia participativa. La soberanía reside exclusivamente en el pueblo, del cual emana el poder público. El pueblo la ejerce en forma directa o por medio de sus representantes, en los términos que la Constitución establece.

**Artículo 7º.** El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

**Artículo 16.** Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

**Artículo 20.** Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación.

Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura.

**Artículo 37.** Toda parte del pueblo puede reunirse y manifestarse pública y pacíficamente. Sólo la ley podrá establecer de manera expresa los casos en los cuales se podrá limitar el ejercicio de este derecho.

**Artículo 40.** Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede:

1. Elegir y ser elegido.

2. Tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática.
3. Constituir partidos, movimientos y agrupaciones políticas sin limitación alguna; formar parte de ellos libremente y difundir sus ideas y programas.
4. Revocar el mandato de los elegidos en los casos y en la forma que establecen la Constitución y la ley.
5. Tener iniciativa en las corporaciones públicas.
6. Interponer acciones públicas en defensa de la Constitución y de la ley.
7. Acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, salvo los colombianos, por nacimiento o por adopción, que tengan doble nacionalidad. La ley reglamentará esta excepción y determinará los casos a los cuales ha de aplicarse.

Las autoridades garantizarán la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de la administración pública.

**Artículo 41.** En todas las instituciones de educación, oficiales o privadas, serán obligatorios el estudio de la Constitución y la instrucción cívica. Así mismo se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. El Estado divulgará la Constitución.

**Artículo 45.** El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral.

El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

**Artículo 103.** Son mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato.

La ley los reglamentará.

El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan.

### **La ley 115 de 1994 y el decreto 1860 de 1994**

En la Ley General de Educación, se establece el término de Gobierno Escolar, y es preciso analizar este enunciado sobre esta afirmación que adoptó el legislador, puesto que en esta ley se materializan algunos de los derechos consagrados en la Constitución. El término adolescentes es un vocablo que no debería emplearse si nos vamos a referir en conjunto a los jóvenes, en primera instancia, puesto que la ley 375 denomina jóvenes, a toda la población que esté entre los 14 y 26 años, pero observamos que muchos de los que

nos encontramos en esta etapa, que respondemos a edades superiores de los 18 o 19 años en adelante, no somos adolescentes, por consiguiente este término estaría mal fundado y empleado, por lo tanto no podría generarse ninguna instancia que contenga este apelativo refiriéndose a un conglomerado general, puesto que sería excluyente de los que no lo son. Esta razón la encontramos desarrollada en la psicología, ya que en ella se explica el comportamiento, y deja claro que después de ciertas edades, manifiestan conductas que no corresponden a edades de adolescencia.

¿Qué es El Gobierno Escolar?, es simplemente un híbrido entre una administración y un organismo colegiado sin autonomía. Se dice entonces que Ggbernar es guiar, liderar, administrar en conjunto y escolar es lo relativo al estudiante y al colegio.

Entonces podríamos afirmar que Gobierno Escolar quiere decir guiar, liderar y administrar en conjunto con todas las personas que conforman el núcleo básico de una institución educativa. Pero si aceptamos este concepto estaríamos dejando de lado la connotación real de la palabra gobierno, que no solo es guiar, también denota una función, la cual es tomar decisiones en un territorio, autónomo y libre de todo prejuicio, podríamos tomar un caso donde se ve el ejercicio de gobernar, de manera más real. El gobernador de un departamento; aún se tienen dudas sobre la autonomía sobre

este cargo, antes de la elección democrática de gobernadores y alcaldes, quien definía este cargo era el presidente de la república. Los gobernadores ejercían funciones administrativas, de la misma manera que los actuales, pero este cargo es propio de un sistema federal, en el cual, este principal sí tiene la autonomía correspondiente al término; pero en un sistema como el colombiano, el gobernante no tiene esta autonomía<sup>17</sup>. De hecho, este es uno de los argumentos para vender la EBSA: como el departamento no es autónomo sobre la tenencia de un territorio, no puede tener el dominio sobre esta empresa, por lo tanto la responsabilidad de ella recae sobre el Estado central.

En ese sentido, si está entredicha la autonomía del departamento y ni hablar de los municipios, no podría predicarse Gobierno Escolar; por lo expuesto anteriormente, debería llamarse de otra manera, tal vez Administración Escolar Participativa, puesto que funciones de administrador sí tiene, más no autonomía, y sí podría garantizar el legislador la participación activa de los estudiantes en la toma de decisiones de ejecución de recursos. Además, en estos temas concernientes a la Administración Escolar Participativa, se tocan disciplinas como el derecho, la administración pública, sociología, política, etc. Ejemplos claros los encontramos cuando se habla de decretos reglamentarios, o solicitudes de oficio, adopción de manual de convivencia, etc.

<sup>17</sup> MORELLI RICO, Sandra, *La Autonomía Territorial en Colombia*, Universidad Externado de Colombia. 1996.

Como he reiterado un sinnúmero de ocasiones, la revisión de la Historia es fundamental, y ésta consideración, no es mas que pasar de la teoría a la práctica. ¿Se conforma verídicamente esta participación? A mi modo de ver, no; porque en últimas, los que toman las decisiones siempre son los mismos. De una u otra forma, el que tendría acceso a esa participación es el representante de los estudiantes al consejo directivo, que es la máxima instancia en una institución educativa de básica y media, pero como no se le han brindado las herramientas necesarias para un eficaz desarrollo de sus funciones, no tendrá convicción en sus perspectivas y mucho menos, argumentos. En lugar de realizar tantos conversatorios sobre el tema de los “Gobiernos Escolares”, deberíamos preocuparnos por adquirir herramientas, para así poder enseñar derechos y deberes.

Es un caso muy similar al de los Consejos Juveniles<sup>18</sup>, en el que no divisamos el alcance de derechos y deberes, y el ejercicio de los mismos no es más que denunciarlos en charlas en los colegios, o enunciando que somos asesores y consultores de la administración municipal, pero no tenemos más herramientas de acción; nuestra dialéctica está previamente formulada, y no hemos sido capaces de redimensionarla, ya que la letra fría de la ley no nos ha dejado otra opción. Tengamos claro el siguiente aspecto, nuestros derechos no son producto de nuestra lucha, o de nuestro trabajo, por lo tanto tendemos a

desconocerlos porque no nos costó el tenerlos y desarrollarlos, y por esta misma razón no los hacemos valer.

### **Ley 375 “la ley de la juventud” de 1997 y el decreto 098 de 2000**

Como decíamos en la parte histórica, solo a partir de la Constitución de 1991 se nos reconoció como población colombiana, diferenciándonos de los niños y adolescentes, de los adultos y los mayores, abriendo una gran puerta en el devenir de la nación. El grave problema está en que no se ha utilizado la misma, desde entonces, es muy poco lo que han logrado los jóvenes de ésta década, hemos estado bajo el manto de los favores políticos, y participando de la reuniones de los partidos sirviendo las bebidas y dejando de lado la toma de decisiones y construcción de las ideologías de los mismos. En estos años se inició también una carrera contra el tiempo, con miras a darles un espacio a los jóvenes dentro de los diferentes movimientos y organizaciones políticas tradicionales, y no tradicionales, intentando vincularlos y darles avales, pretendiendo que con esto se van a reivindicar y luego cuando están en corporaciones como el Senado, la Cámara de Representantes, gobernaciones, alcaldías, concejos, y demás, se olvidan de su compromiso, limitándose a dar soluciones de pañitos de agua, con el fin de bajar la tensión de las masas, y sacar a relucir sus acciones, que si analizamos a fondo, son simples y vagas, dejando clara su inoperancia, o sus intereses.

<sup>18</sup> *Ibidem*, pág. 2, nota al pie No. 2.

En 1997 se promulgó la ley 375, llamada La Ley de la Juventud, que en el ámbito nacional se conoció solo en el año 2000, cuando se promulgó el decreto 089. La aplicación de estas normas se dió un año más tarde, cuando se implementaron los Consejos Locales de Juventud en la ciudad de Bogotá, por iniciativa de un concejal del distrito, promoviendo la participación activa de los jóvenes en el desarrollo de su localidad, y dando una gran lucha en contra de los tradicionalismos, que siempre votaron en contra de esta iniciativa, y luego ellos, que votaron en contra de estas iniciativas, cuando se dieron cuenta de la importancia de este espacio, salieron en noticias y fueron entrevistados, en noticias del medio día, diciendo que ellos eran lo autores de dicha iniciativa. Lo que sucedió después fue más aterrador aún; pasado el tiempo se conformó el Consejo Distrital de Juventud, y al presentar sus proyectos al Concejo de Bogotá, estos mismos señores que salían en noticias, robándose el trabajo de otros, son los primeros en poner el grito en el cielo y votar en contra de estas iniciativas.

Pero ¿qué contiene esta ley que ha generado tanta controversia? Es muy fácil, y para responder a esta pregunta expondré de manera sucinta esta ley.

En primer lugar, la ley 375 le da una caracterización a los jóvenes, y los

denomina como una población, que oscila entre los 14 y 26 años de edad, sin perjuicio de lo estipulado en otras leyes, sobre todo en materia penal. Además de consagrar derechos y deberes, se crea el Sistema Nacional de Juventud, que lo conformarán todas aquellas organizaciones juveniles, entidades territoriales y sobre todo, los Consejos Departamentales de Juventud, los Consejos Distritales y Municipales de Juventud. También crea un programa adscrito a la Defensoría del Pueblo, que tiene la función de proteger y promover los derechos humanos de los jóvenes, la política pública de juventud, además de otros programas y estrategias tendientes a mejorar la calidad de vida de los colombianos.

En un primer momento, esta ley se veía muy bien realizada, dejando claras las competencias en materia de juventud, concluyendo así el problema de identidad que tanto hacía falta en los jóvenes colombianos, pero las falencias no se hicieron esperar, no sólo de la ley, sino también del decreto 089 que reglamenta la creación y conformación de los Consejos Juveniles, y la dinámica del Sistema Nacional de Juventud, teniendo este como máxima instancia al Consejo Nacional de Juventud, con un representante de cada departamento y curules especiales, para los indígenas, raizales, campesinos y afro colombianos.